

Sr. Ariel Espinoza Galdames
Fiscal Instructor Titular
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos N°280, Piso 9
Santiago.



EN LO PRINCIPAL: PRESENTA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO; **OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS.

ALEJANDRO RUIZ FABRES, C.I. 10.734.804-2, en representación de **SALMONES MULTIEXPORT S.A.**, RUT N° 79.891.160-0, en referencia a proceso sancionatorio **Rol F-024-2015**, a Ud. respetuosamente digo:

Que, dentro del plazo legal, vengo en presentar Programa de Cumplimiento Refundido, Coordinado y Sistematizado, de acuerdo a las observaciones efectuadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) al programa presentado el día 04 de diciembre de 2015, mediante la Resolución Exenta N°4/Rol N° F-024-2015 de fecha 30 de diciembre de 2015, y de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica de la SMA¹ y con el Decreto Supremo N° 30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación.

I. Procedencia.

El artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente y el Decreto Supremo N° 30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, constituyen los estatutos que rigen el instrumento denominado “Programa de Cumplimiento”.

Al respecto, debe decirse que no concurren en la especie inhabilidades para presentar dicho programa, ya que este regulado no se ha acogido a programas de gradualidad, no ha sido objeto de sanción por concepto de infracciones gravísimas, ni ha presentado con anterioridad un programa de cumplimiento.

Lo anterior da lugar a la procedencia del presente Programa de Cumplimiento.

II. Contenido.

El artículo 7° del D.S. 30 individualizado, entrega los contenidos de un Programa de Cumplimiento, los que son desarrollados a continuación, junto con la Guía de la

¹ Contenida en el artículo segundo de la Ley 20.417.

Superintendencia del Medio Ambiente denominada “Programa de Cumplimiento de la Normativa Ambiental”, de Julio de 2013.

1. Descripción de los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción en que se ha incurrido, así como de sus efectos.

SALMONES MULTIEXPORTE S.A. es propietaria del centro de engorda de salmones (CES) Delta, ubicado en el Canal Puyuhaupi, Punta Delta/Sur, Comuna de Cisnes, Provincia y Región de Aysén, que cuenta con la RCA N°811/06 de fecha 13 de diciembre de 2006 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Aysén, que aprueba el proyecto “Ampliación Centro de Engorda de Salmónidos Canal- Punta Delta/Sur, XI Región, Salmones Multiexport Ltda. Centro Delta Pert 95110389” y la RCA N°20/13, de fecha 15 de enero de 2013, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén, que aprueba el proyecto “Manejo de Mortalidad mediante un sistema de Ensilaje en CES Canal Puyuhaupi, Punta Delta Sur, XI Región”.

Además la empresa es titular del CES Williams, ubicado en Canal Williams, Sur Este Isla Clemente, Provincia y Región de Aysén N° 803/06, de fecha 11 de diciembre de 2006, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Aysén, que aprueba el proyecto “Williams, Canal Williams Sur Este Isla Clemente, XI Región, Salmones Multiexport Ltda. Centro Williams” y de la RCA N°557/11, de fecha 12 de diciembre de 2011, de Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén que aprueba el proyecto “Modificación al sistema de Tratamiento de Mortalidad mediante un sistema de Ensilaje en el centro de engorda de salmónidos Williams Canal Williams Sur Este Isla Clemente, Centro Williams”.

De acuerdo a lo indicado en la RES. EX N°1/ ROL F-024-2015, en adelante “Formulación de Cargos” y en el informe de fiscalización DFZ-2013-1359-XI-RCA-LA, la SMA realizó con fecha 28 de noviembre de 2013 una visita inspectiva al CES Delta, en virtud de la cual formuló los siguientes cargos:

A.1 Sistema de detección de alimentos no consumidos se encuentra incompleto por falta de sistema Doppler instalado en las balsas jaulas.

A.2 Existencia de residuos y materiales en desuso propios de la actividad acuícola en los terrenos de playa aledaños al centro de cultivo.

A.3 Existencia de estructuras en tierra no autorizadas, destinadas a la operación de las instalaciones del CES.

Por su parte, el Centro Williams fue objeto de fiscalización por parte de la SMA con fecha 15 de marzo de 2014, que dio lugar al informe de inspección ambiental DFZ-2014-80-XI-RCA-LA. En base a lo anterior, la SMA procedió a formular cargos por los siguientes hechos:

B.1 Abastecimiento del CES por medio de uso y extracción de aguas desde tierra firme, próxima al centro, sin contar con las autorizaciones correspondientes.

B.2 Sistema de detección de alimentos no consumidos se encuentra incompleto por falta de sistema Doppler para la detección de alimentos no consumidos ni sistema de corte automático de la alimentación en las instalaciones del CES.

B.3 Almacenamiento de residuos peligrosos sin cumplir con las condiciones de seguridad establecidas en el Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.

Adicionalmente, se habría configurado la siguiente infracción por incumplimiento de los requerimientos de información de la SMA:

B.4 No entrega información requerida mediante acta de inspección de fecha 15 de marzo de 2015, relativa al seguimiento ambiental del CES.

Por todo lo anterior, este titular viene en presentar el presente Programa de Cumplimiento.

2. Plan de acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique, incluyendo las medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos generados por el incumplimiento.

A continuación se indican sucintamente respecto de cada cargo formulado, las acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental, incluyendo las medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos generados por el incumplimiento:

A.1 Sistema de detección de alimentos no consumidos se encuentra incompleto por falta de sistema Doppler instalado en las balsas jaulas.

El Servicio de Evaluación Ambiental respondió mediante Resolución Exenta N° 340, de fecha 14 de octubre de 2014, a la consulta de pertinencia presentada por Salmones Multiexport S.A. donde planteó modificar el sistema Doppler por una tecnología más avanzada acorde a los tiempos, correspondiente a la instalación de cámaras submarinas en cada una de las jaulas, con equipos de transmisión de imagen y monitores para el control de la alimentación ubicados en el pontón y operado por personal especializado. Dicha resolución fue cargada en el SNIFA en su momento, conforme lo exige la Resolución SMA N° 574/2012. Con la presentación efectuada el 4 de diciembre se adjuntó tanto la consulta de pertinencia como la respuesta a la misma.

En efecto, el sistema Doppler fue un equipamiento ampliamente usado en la industria durante la década del 2000. Sin embargo, su uso fue descontinuado porque perjudicaba el proceso de alimentación, incidiendo en el menor crecimiento de los peces, ya que no era capaz de diferenciar entre el alimento no consumido (pellet perdidos) o el plancton o las fecas de

salmón, deteniendo automáticamente el proceso de alimentación usando falsas señales de saciedad.

Por otro lado, con la nueva tecnología de las cámaras submarinas, el operador del sistema de alimentación observa el comportamiento de los peces durante el proceso de alimentación, identificando el estado de saciedad de los mismos y deteniendo la entrega de alimento cuando ello ocurre. El operador define también la cantidad, velocidad y horario para la entrega de la alimentación, actividades que son estrechamente apoyadas por la Subgerencia de Alimentación y Nutrición de la Compañía. El proceso de alimentación se lleva a cabo bajo una configuración semi-automática, en raciones controladas en cada una de las unidades de cultivo.

Es por todo lo anterior que se instalaron en el CES cámaras submarinas en cada una de las jaulas balsas. Cabe señalar que la alimentación constituye un componente extremadamente sensible para la industria de la salmonicultura, ya que corresponde al 57% del costo de producción y por tanto es el insumo más importante durante el cultivo.

Para un eficaz control de detección de alimentos no consumidos, se ha propuesto continuar realizando monitoreos de la pérdida de alimento mediante las cámaras submarinas instaladas, durante los meses que restan para terminar el actual ciclo productivo estimado para Febrero 2016, considerando que el centro no volverá a operar en el ciclo siguiente.

Ante la eventualidad que alguna de las cámaras llegase a fallar, se dejará de provisionar alimento en esa jaula hasta que la respectiva cámara sea repuesta en su operación, situación en caso de ocurrir, será debidamente informado a la SMA dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su verificación.

Cabe señalar que de acuerdo a las observaciones efectuadas por esta Superintendencia mediante la Resolución Ex. N°4 de fecha 30 de diciembre de 2015, no se incluyó en este programa la acción sugerida en el punto 3 que dice relación con acreditar a través de filmaciones submarinas o fotografías georreferenciadas que bajo las balsas jaulas del centro de cultivo no existe acumulación de alimentos no consumidos.

Lo anterior se justifica en que durante la tramitación administrativa de la Declaración de Impacto Ambiental se declaró consistentemente que habría un margen –de aproximadamente un 5%- de pérdida de alimentos, lo que fue aceptado por la autoridad evaluadora. Ello sumado a las fecas de los peces, que se estiman en un 26% del alimento consumido, hacen que exista liberación al medio de materia orgánica, el que debiera ser depurado naturalmente por el mismo. Todo ello se encuentra plasmado en el punto N° 3.8 de la RCA N° 811.

A.2 Existencia de residuos y materiales en desuso propios de la actividad acuícola en los terrenos de playa aledaños al centro de cultivo.

Para efecto de dar cumplimiento a este cargo, se procedió luego de la visita inspectiva, a limpiar el borde costero cercano al CES, retirando los residuos sólidos visualizados.

Adicionalmente, este regulado se compromete a realizar una capacitación al personal de buenas prácticas relacionadas al manejo de residuos, durante el mes de enero de 2016, considerando que el centro no volverá a operar en el ciclo siguiente. Finalmente, una vez que se apruebe el programa de cumplimiento y hasta el término del ciclo productivo, se efectuará una limpieza de playas, borde costero y zonas aledañas al CES que se materializarán a través de rondas quincenales, las cuales pueden verse afectadas por factores climáticos, que eventualmente podrían retrasar la realización de la faena de limpieza, situación que se comunicará oportunamente a la SMA dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su verificación.

A.3 Existencia de estructuras en tierra no autorizadas, destinadas a la operación de las instalaciones del CES.

La existencia de estructuras en tierra ha sido necesaria en la práctica para el apoyo en la operación del centro, por lo que se procederá mediante la tramitación completa de una consulta de pertinencia de ingreso al SEIA y/o de una declaración de impacto ambiental, a incorporar las mismas al proyecto como soporte a la logística del centro de cultivo, dentro del plazo de 1 año contado desde la aprobación del Programa de Cumplimiento. En caso de pronunciamiento desfavorable por parte de la autoridad, o de dilación administrativa durante la tramitación se informará oportunamente a la SMA dentro del mismo plazo contemplado para la ejecución de esta acción.

Sin perjuicio de lo anterior, se utilizará pontón o artefacto naval mayor para la habitabilidad y operación del centro. Esta estructura se encuentra contemplada en la RCA respectiva.

B.1 Abastecimiento del CES por medio de uso y extracción de aguas desde tierra firme, próxima al centro, sin contar con las autorizaciones correspondientes.

Si bien la provisión de agua potable se realiza mediante el mecanismo establecido en la RCA, las aguas de uso sanitario provienen de una extracción de un curso de agua superficial por un caudal aproximado de 0,1 l/s. Se trata de una zona de altísima pluviometría, donde el agua abunda.

Para abordar este cargo, se procederá a gestionar la obtención de las autorizaciones administrativas referentes a la extracción de agua para proveer al centro, correspondientes, en primer lugar, a la tramitación completa, dentro del plazo de 2 años de aprobado el presente programa, de los derechos de aprovechamiento de aguas, cuya solicitud ya fue presentada con fecha 28 de Octubre de 2015 ante la DGA competente. En caso de respuesta negativa por parte de la DGA, se informará de manera oportuna a la SMA dentro del mismo plazo contemplado para la ejecución de esta acción.

En segundo lugar, se efectuará la tramitación completa, dentro del plazo de 1 año de aprobado el presente programa, de una consulta de pertinencia de ingreso al SEIA y/o declaración de impacto ambiental que permitan incorporar la extracción de aguas para uso sanitario, a la descripción del proyecto. En caso de pronunciamiento desfavorable por parte de la autoridad o

de dilación administrativa durante la tramitación, se informará oportunamente a la SMA dentro del mismo plazo contemplado para la ejecución de esta acción.

Sin perjuicio de lo anterior, y hasta que se obtengan las autorizaciones señaladas, se procederá a abastecer de agua para uso sanitario del centro conforme a lo establecido en la RCA respectiva, es decir, obtenido de pozo ubicado en el sector de Chinquihue u otra fuente autorizada. Un supuesto relevante en este aspecto son las condiciones climáticas que pueden afectar la realización de esta acción. Otro se refiere a la disponibilidad de agua de uso sanitario por parte de empresas proveedoras. De producirse alguno de estos supuestos, será informado a la SMA dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su verificación.

B.2 Sistema de detección de alimentos no consumidos se encuentra incompleto por falta de sistema Doppler para la detección de alimentos no consumidos ni sistema de corte automático de la alimentación en las instalaciones del CES.

El Servicio de Evaluación Ambiental respondió mediante Resolución Exenta N° 360, de fecha 27 de octubre de 2014, a la consulta de pertinencia presentada por Salmones Multiexport S.A. para modificar el sistema Doppler por una tecnología más avanzada acorde a los tiempos, correspondientes a la instalación de cámaras submarinas en cada una de las jaulas, con equipos de transmisión de imagen y monitores para el control de la alimentación ubicados en el pontón y operado por personal especializado. Dicha resolución fue cargada en el SNIFA en su momento, conforme lo exige la Resolución SMA N° 574/2012. En la presentación efectuada el 4 de diciembre, se adjuntó tanto la consulta de pertinencia como la respuesta a la misma.

En efecto, el sistema Doppler fue un equipamiento ampliamente usado en la industria durante la década del 2000. Sin embargo, su uso fue descontinuado porque perjudicaba el proceso de alimentación, incidiendo en el menor crecimiento de los peces, ya que no era capaz de diferenciar entre el alimento no consumido (pellet perdidos) o el plancton o las fecas de salmón, deteniendo automáticamente el proceso de alimentación usando falsas señales de saciedad.

Por otro lado, con la nueva tecnología de las cámaras submarinas, el operador del sistema de alimentación, observa el comportamiento de los peces durante el proceso de alimentación, identificando el estado de saciedad de los mismos y deteniendo la entrega de alimento cuando ello ocurre. El operador define también la cantidad, velocidad y horario para la entrega de la alimentación, actividades que son estrechamente apoyadas por la Subgerencia de Alimentación y Nutrición de la Compañía. El proceso de alimentación se lleva a cabo bajo una configuración semi-automática, en raciones controladas en cada una de las unidades de cultivo.

Es por todo lo anterior que se instalaron en el CES cámaras submarinas en cada una de las jaulas balsas. Cabe señalar que la alimentación constituye un componente extremadamente sensible para la industria de la salmonicultura, ya que corresponde al 57% del costo de producción y por tanto es el insumo más importante durante el cultivo.

Para un eficaz control de detección de alimentos no consumidos, se realizarán monitoreos de la pérdida de alimentos mediante las cámaras submarinas instaladas, durante el ciclo productivo (estimado agosto de 2017).

Ante la eventualidad que alguna de las cámaras llegase a fallar, se dejará de provisionar alimentos en esa jaula hasta que la respectiva cámara sea repuesta en su operación. Situación que en caso de ocurrir, será debidamente informado a la SMA dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su verificación.

Cabe señalar que de acuerdo a las observaciones efectuadas por esta Superintendencia mediante la Resolución Fx. N°4 de fecha 30 de diciembre de 2015, no se incluyó en este programa la acción sugerida en el punto 3 que dice relación con acreditar a través de filmaciones submarinas o fotografías georreferenciadas que bajo las balsas jaulas del centro de cultivo no existe acumulación de alimentos no consumidos.

Lo anterior se justifica en que durante la tramitación administrativa de la Declaración de Impacto Ambiental se declaró consistentemente que habría un margen –de aproximadamente un 5%- de pérdida de alimentos, lo que fue aceptado por la autoridad evaluadora. Ello sumado a las fecas de los peces, que se estiman en un 26% del alimento consumido, hacen que exista liberación al medio de materia orgánica, el que debiera ser depurado naturalmente por el mismo. Todo ello se encuentra plasmado en la RCA N° 803.

B.3 Almacenamiento de residuos peligrosos sin cumplir con las condiciones de seguridad establecidas en el Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.

Para efectos de almacenar los residuos peligrosos de acuerdo al D.S 148/2003, este titular se compromete dentro del plazo de 30 días hábiles de aprobado el programa de cumplimiento, a implementar contenedores individuales de doble fondo u otros dispositivos que cumplan con los estándares reglamentarios y a efectuar dentro del mismo plazo, una rotulación especial de los mismos. Adicionalmente, en caso de emergencia, se contará con material de contención (pañños de contención, boa de contención y turba) ante derrame de residuos peligrosos derivados de HC y químicos usados en el centro, los cuales se adquirirán dentro de los 30 días hábiles siguientes de aprobado el presente programa.

B.4 No entrega información requerida mediante acta de inspección de fecha 15 de marzo de 2015, relativa al seguimiento ambiental del CES.

Es importante mencionar, que la información requerida fue enviada por correo electrónico dentro de plazo, el cual fue respondido por esta SMA acusando recibo del mismo, documento que se acompañó a la presentación del día 4 de diciembre. Sin embargo, la información enviada por carta certificada llegó a las oficinas de esta autoridad fiscalizadora con un día de atraso. Por tanto, el cumplimiento del requerimiento de información ya se encuentra ejecutado.

Adicionalmente, se tramitarán sectorialmente los permisos ambientales sectoriales de los artículos 68 y 74 del D.S. 95/01, los cuales fueron debidamente otorgados durante la evaluación ambiental, dentro del plazo de 6 meses contados desde la aprobación del presente programa.

Por otra parte, los requerimientos establecidos en relación con el monitoreo de oxígeno disuelto en la columna de agua y la medición de antibióticos en el fondo marino, serán eliminados de la RCA respectiva por cuanto exceden ampliamente los estándares normativos sectoriales; siendo por lo demás el primero de dichos aspectos evaluado periódicamente por SERNAPESCA mediante las denominadas INFA's, y el segundo de ellos imposible de realizar debido a que los fondos de mar son duros (categoría 5). Dicha eliminación se llevará a efecto mediante una consulta de pertinencia o bien una declaración de impacto ambiental, la cual se establece como la acción respectiva a ejecutar dentro del año posterior a la aprobación del programa de cumplimiento.

Tanto para la tramitación sectorial de los PAS indicados como para la eliminación de las exigencias señaladas anteriormente, se establecen supuestos en la línea de eventuales dilaciones administrativas no atribuibles al regulado y/o un pronunciamiento desfavorable en alguno de dichos casos; todo lo cual será debidamente informado a la SMA dentro del periodo contemplado para cada una de estas acciones.

3. Plan de seguimiento, que incluirá un cronograma de las acciones y metas, indicadores de cumplimiento, y la remisión de reportes periódicos sobre su grado de implementación.

Se acompañan las tablas metodológicas que contienen las acciones señaladas y que han sido elaboradas a la luz de la Guía de la Superintendencia del Medio Ambiente denominada "Programa de Cumplimiento de la Normativa Ambiental", y actualizadas de acuerdo a las observaciones efectuadas por la SMA en Resolución Ex. N° 4 de 30 de diciembre de 2015.

Adicionalmente, se acompaña también a esta presentación las Cartas Gantt, actualizadas de acuerdo a las observaciones efectuadas por la SMA, de ambos centros de cultivo, de manera que queden establecidas las fechas de inicio y término de las acciones contempladas en el programa de cumplimiento. De esta manera se cumple con lo exigido en Resolución Ex. N° 4 de 30 de diciembre de 2015.

4. Información de costos:

Por último, a continuación se contiene una tabla resumen referente a los costos estimados asociados al programa de cumplimiento, que permitan acreditar su eficacia y seriedad. De esta manera se cumple con lo exigido en Resolución Ex. N° 4 de 30 de diciembre de 2015.

CES DELTA:

Objetivo Especifico	Acción	Costo M\$
Objetivo Especifico 1: Evitar pérdida de alimento	Instalación de cámaras submarinas en cada una de las jaulas	\$26.000 pesos
	Monitoreo Efectivo de la pérdida de alimento	\$800 pesos
Total		\$26.800 pesos
Objetivo Especifico 2: Mantener el entorno aledaño al CES, libre de residuos o materiales derivados de la actividad de acuicultura	Limpieza de borde costero retirando los residuos sólidos visualizados durante la inspección	\$2.000 pesos
	Capacitación anual sobre manejo, almacenamiento y disposición de residuos del entorno de los CES	\$3.000 pesos
	Limpieza de playas, borde costero y zonas aledañas al CES Delta que se materializarán a través de rondas quincenales	\$4.000 pesos
Total		\$9.000
Objetivo Especifico 3: Cumplir con la RCA respecto a la prohibición de tener instalaciones en tierra	Tramitación completa de consulta de pertinencia de ingreso al SFLA y/o de declaración de impacto ambiental, que permita incorporar las estructuras en tierra al proyecto	\$1.000 pesos y/o \$20.000 pesos
	Utilización de Artefacto Naval Mayor (pontón) para habitabilidad y operación del Centro de Cultivo	Costo Artefacto Naval: \$1.540.000 pesos Costo Fondeo: \$33.000 pesos Costo Traslado: \$9.200 millones Total: \$1.582.200

	pesos
Total	\$1.603.200 pesos²

CES WILLIAMS

Objetivo Especifico	Acción	Costo M\$
Objetivo Especifico 1: Contar con autorización para aprovechar aguas desde tierra firme próxima al centro	Abastecimiento de agua utilizada para el asco del personal del CES obtenido de pozo ubicado en el sector de Chinquihue, Puerto Montt, conforme lo señalado en la RCA N° 803/2006, considerando 3.7, u otra fuente de abastecimiento autorizada.	\$30.000 pesos mensuales Total 20 meses de operación: \$600.000 pesos
	Tramitación completa para la obtención del derecho de aprovechamiento de aguas respectivo.	\$5.000 pesos
	Tramitación completa de consulta de pertinencia de ingreso al SEIA y/o de declaración de impacto ambiental, que permita incorporar la extracción de aguas a la descripción del proyecto.	\$1.000 y/o \$20.000
Total		\$626.000³
Objetivo Especifico 2: Evitar pérdida de alimento	Instalación de cámaras submarinas en cada una de las jaulas.	\$26.000 pesos
	Monitoreo efectivo de la pérdida de alimento	\$16.000 pesos
Total		\$42.000 pesos
Objetivo Especifico 3: Adecuado almacenamiento	Implementación de contenedores individuales de doble fondo u otros	\$5.000 pesos

² Precio total considerando que se deba incurrir en todos los costos indicados para este objetivo específico.

³ Precio total considerando que se deba incurrir en todos los costos indicados para este objetivo específico.

de residuos peligrosos, dando cumplimiento al Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos	dispositivos que cumplan los estándares del D.S. 148/2003 para el almacenamiento de residuos peligrosos generados en el centro.	
	Se implementará rotulación especial de contenedores de residuos peligrosos.	\$300 pesos
	En caso de emergencia, se contará con material de contención (paños de contención, boa de contención y turba) ante derrame de residuos peligrosos.	\$500 pesos
Total		\$5.800 pesos
Objetivo Específico 4: Acreditar la entrega de la información requerida por la SMA en tiempo y forma	Enviar información disponible de la solicitada en acta de inspección	\$500 pesos
	Tramitación sectorial de los Permisos Ambientales Sectoriales del art. 68 y art 74 del D.S. 95/01 aprobados en la evaluación ambiental del proyecto	\$1.500 pesos
	Tramitación completa de consulta de pertinencia de ingreso al SEIA y/o de declaración de impacto ambiental, que permita eliminar de la RCA los monitoreos de oxígeno de la columna de agua y las mediciones de antibióticos en fondo marino	\$1.000 pesos y/o \$20.000 pesos
Total		\$23.000⁴

Costo PdC CES Delta	M\$1.639.000 pesos
Costo PdC CES Williams	M\$696.800 pesos
Costo Total del Programa de Cumplimiento	M\$2.335.800 pesos

⁴ Precio total considerando que se deba incurrir en todos los costos indicados para este objetivo específico.

III. Consideraciones Finales.

El artículo 9 de D.S. N° 30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente establece los criterios de aprobación de un Programa de Cumplimiento, los cuales son desarrollados brevemente a continuación.

- **Integridad:**

El presente Programa de Cumplimiento se hace cargo cabalmente de cada una de las infracciones imputadas a este regulado, así como de sus efectos, estableciendo las acciones y metas respectivas que permitirán volver Salmones Multiexport S.A. a la senda del cumplimiento en ambos proyectos fiscalizados.

- **Eficacia:**

Las acciones y metas propuestas en este Programa permiten dar cumplimiento efectivo a las normas respectivas y a reducir o eliminar, según corresponda, los efectos de los hechos que constituyen la infracción.

- **Verificabilidad:**

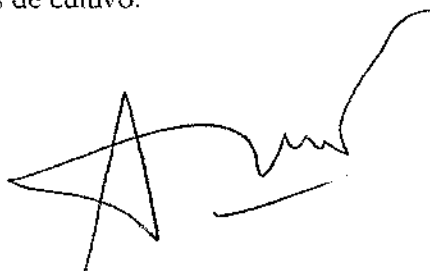
Para cada uno de los cargos se establecieron medios de verificación, a través de reportes periódicos y/o finales, los que permitirán acreditar el cumplimiento de cada una de las acciones propuestas.

Por Tanto, y conforme a la normativa citada,

Ruego a Ud., aprobar Programa de Cumplimiento presentado, disponiendo la suspensión del procedimiento administrativo sancionatorio.

OTROSÍ: Se acompañan a esta presentación los siguientes documentos⁵:

1. Tablas Metodológicas de Programa de Cumplimiento.
2. Cartas Gantt de cada uno de los centros de cultivo.



⁵No se presenta nuevamente la información que fue entregada el 4 de diciembre pasado.

CES: Delta

Objetivo Específico 1: Evitar pérdida de alimento

Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: Centro de cultivo no cuenta con sistema Doppler para la detección de alimentos no consumidos

Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: RCA N° 811/2006, Considerandos 3.7.2 y 3.8., RAMA (D.S 320/01), Artículo 4 letra h)

Efectos negativos por remediar: Pérdida de alimento no consumido al medio marino

Resultado esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costos M\$
					Reporte periódico	Reporte final		
Implementación de un mecanismo efectivo para la detección de alimento no consumido en las balsas jaulas, con detención en su provisión cuando ello ocurra	Instalación de cámaras submarinas en cada una de las jaulas, con equipos de transmisión de imagen y monitores para el control de la alimentación ubicados en el pontón y operado por personal especializado	Ya ejecutado. Autorizado mediante respuesta a consulta de pertinencia contenida en Resolución Ex. N° 340, de 14 Oct. 2014, que se acompaña a esta presentación	100% de las jaulas cuenta con cámara submarina	1 Cumple: número de jaulas es igual al número de cámaras submarinas instaladas. 0 No cumple: número de jaulas es mayor al número de cámaras submarinas instaladas	No aplica	-Orden de Compra de Cámaras -Guías de Despacho de Cámaras -Catalogo de Cámaras de Alimentación AKVA -Orden de Compra Servicio Mantenición de las Cámaras Se acompañan a esta presentación	No Aplica	\$26.000 pesos
	Monitoreo efectivo de la pérdida de alimento mediante las cámaras submarinas instaladas	De manera inmediata una vez que se apruebe el programa de cumplimiento y hasta el término del ciclo productivo que actualmente se encuentra en curso (estimado febrero 2016)	Sistema de monitoreo de alimentos no consumidos operativo durante todo el ciclo productivo restante	(Cantidad de meses de funcionamiento ininterrumpido del sistema de detección de alimentos no consumidos / Cantidad de meses de operación restante del centro de cultivo) *100	No Aplica	Se remitirá a la SMA un informe consolidado que contenga un registro mensual del funcionamiento de las cámaras (recambios, mantenciones, etc.) durante el periodo contemplado en el plazo de ejecución de esta acción. Este informe deberá ser remitido a más tardar el último día hábil del mes de conclusión del ciclo productivo que actualmente se lleva a cabo	De fallar alguna de las cámaras, se dejará de provisionar alimentos en esa jaula hasta que la cámara sea repuesta en su operación. Se informará a la SMA de la concurrencia de la circunstancia señalada dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su verificación	Incluido dentro del costo operacional habitual de la empresa (Estimado: \$800 pesos)

CES: Delta								
Objetivo Específico 2: Mantener el entorno aledaño al CES, libre de residuos o materiales derivados de la actividad de acuicultura								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: Existencia de residuos y materiales en desuso propios de la actividad acuícola en los terrenos de playa aledaños al centro de cultivo								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: RCA N° 811/2006 y RCA N° 20/2013, Considerando 4.1. LGPA, inciso final Artículo 74. RAMA (D.S 320/01), Artículo 4 letra b)								
Efectos negativos por remediar: Presencia de materiales provenientes de la actividad acuícola en terrenos aledaños al centro de cultivo.								
Resultado esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costos M\$
					Reporte periódico	Reporte final		
Mantener borde costero y sectores aledaños a la concesión con ausencia de todo residuo sólido derivado de las actividades de acuicultura	Limpieza de borde costero retirando los residuos sólidos visualizados durante la inspección	Ya ejecutado	Borde costero limpio	1 Cumple: borde costero limpio 0 No cumple: borde costero con residuos derivados de la acuicultura	No Aplica	Se acompañan a esta presentación fotografías de borde costero post visita inspectiva, que evidencian limpieza realizada, más fotografías actuales. 15 días después de aprobado el PdC, se acompañarán fotografías georreferenciadas	No Aplica	Incluido dentro del costo operacional habitual de la empresa (Estimado: \$2.000 pesos)
	Capacitación anual sobre manejo, almacenamiento y disposición de residuos del entorno de los CES	Ejecutado respecto de la capacitación del año 2015 y se ejecutará la correspondiente al año 2016, dentro del mes de enero de dicho año	Mínimo el 80% del personal del CES capacitado	(N° de trabajadores capacitados / N° de trabajadores de planta del CES) *100	Registro de capacitación Personal sobre el manejo, almacenamiento y disposición de residuos efectuada el 11 de agosto 2015, que acompaña a esta presentación	- Informe que describa los contenidos, metodología, público objetivo, programa y lugar/fecha de la Capacitación - Registro de capacitación Personal del año 2016	No Aplica	Incluido dentro del costo operacional habitual de la empresa (Estimado \$3.000 pesos)
	Limpieza de playas, borde costero y zonas aledaños al CES Delta que se materializarán a través de rondas quincenales	De manera inmediata una vez que se apruebe el programa de cumplimiento y hasta el término del ciclo productivo que actualmente se encuentra en curso	Realización efectiva de limpieza quincenal de playas, borde costero y zonas aledaños al	(N° de rondas de limpieza realizadas / N° total de rondas de limpieza quincenal a realizar desde la aprobación del	No Aplica	-Informe consolidado de Registros de Playas Limpias, este informe deberá contener el detalle de todas las limpiezas quincenales efectuadas, señalando la fecha de la ronda, hora, lugar inspeccionado, hallazgo (presencia o ausencia) tipo, cantidad o volumen de los residuos en el	Factores climáticos pueden atrasar la realización de la limpieza. Se informará a la SMA de la concurrencia de	Incluido dentro del costo operacional habitual de la empresa (Estimado: \$4.000)

		(estimado febrero 2016)	CES	programa de cumplimiento hasta el término del periodo productivo actualmente en curso) *100		borde costero, responsable, rut y firma del responsable, fotografías georreferenciadas como medio de prueba, guía de despacho que retira los residuos desde el centro, mediante barcaza, hacia tierra y certificado de disposición final emitido por el lugar autorizado que recibe finalmente los residuos. Este informe deberá ser remitido a más tardar el último día hábil del mes de término del ciclo productivo que actualmente se lleva a cabo. - Se acompañan a esta presentación Registro de Playas Limpias de las épocas de la fiscalización	cualquiera de las circunstancias señaladas dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su verificación.	pesos)
--	--	-------------------------	-----	---	--	--	--	--------

CES: Delta

Objetivo Específico 3: Cumplir con la RCA respecto a la prohibición de tener instalaciones en tierra

Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: Existencia de estructuras en tierra no autorizadas, como apoyo del CES

Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: RCA N° 811/2006, Considerando 5 letra f)

Efectos negativos por remediar: Presencia de estructuras en tierra no considerada en la RCA

Resultado esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costos M\$
					Reporte periódico	Reporte final		
Incorporar las estructuras en tierra al proyecto como apoyo a la logística del centro de cultivo	Tramitación completa de consulta de pertinencia de ingreso al SEIA y/o de declaración de impacto ambiental, que permita incorporar las estructuras en tierra al proyecto	Dentro del año posterior a la aprobación del programa de cumplimiento	Incorporar las estructuras en tierra dentro del proyecto	1 Cumple: Se obtiene satisfactoriamente el pronunciamiento administrativo requerido 0 No cumple: No se obtiene satisfactoriamente el pronunciamiento administrativo requerido	No aplica	Envío de respuesta a consulta de pertinencia y/o de resolución de calificación ambiental	-Dilaciones administrativas durante las tramitaciones respectivas. -Pronunciamiento final desfavorable. Se informará a la SMA de la concurrencia de cualquiera de las circunstancias señaladas dentro del plazo de 1 año contemplado para la ejecución de la acción	\$1.000 pesos y/o \$20.000 pesos
	Utilización de Artefacto Naval Mayor (pontón) para habitabilidad y operación del Centro de Cultivo. Esta estructura se encuentra contemplada en la RCA	Ya ejecutado	Utilización total del artefacto naval	1 Cumple: Se utiliza el pontón para habitabilidad y operación del Centro de Cultivo. 0 No cumple: No se utiliza el pontón para habitabilidad y operación del Centro de Cultivo.	No Aplica	-Se acompaña Cotización e Informe Comercial de Contratista que efectuó el traslado del Artefacto Naval -Órdenes de compra de servicio de fondeo de pontón -Fotografías del pontón. -Certificado de construcción de pontón Salmex 19	No Aplica	Costo Artefacto Naval: \$1.540.000 pesos Costo Fondeo: \$33.000 pesos Costo Traslado: \$9.200 pesos Total: \$1.582.200 pesos

CES Williams								
Objetivo Específico 1: Contar con autorización para aprovechar aguas desde tierra firme próxima al centro.								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: Abastecimiento del CES por medio de uso y extracción de aguas desde tierra firme, próxima al centro, sin contar con las autorizaciones correspondientes.								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: RCA N° 803/2006 Considerando 3.7								
Efectos negativos por remediar: Extracción de agua sin autorización								
Resultado esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costos M\$
					Reporte periódico	Reporte final		
Obtener las autorizaciones correspondientes a la extracción de aguas de uso sanitario para proveer al centro	Abastecimiento de agua utilizada para el aseo del personal del CES obtenido de pozo ubicado en el sector de Chiquihue, Puerto Montt, conforme lo señalado en la RCA N° 803/2006, considerando 3.7, u otra fuente de abastecimiento autorizada	En ejecución y durante un año desde la aprobación del programa de cumplimiento.	Que el indicador tome valor 1: Abastecimiento de agua utilizada para el aseo del personal del CES, obtenido de pozo ubicado en el sector de Chiquihue, u otra fuente autorizada.	1 Cumple: CES se abastece de agua utilizada para el aseo del personal a través de pozo ubicado en el sector de Chiquihue u otra fuente autorizada. 0 No cumple: CES no se abastece de agua utilizada para el aseo del personal a través de pozo ubicado en el sector de Chiquihue u otra fuente autorizada.	No Aplica	Reporte consolidado que dé cuenta a través de guías de despacho del abastecimiento de agua utilizada para el aseo del personal del CES durante el año de funcionamiento del centro. Este informe deberá ser remitido dentro de los 10 días hábiles posteriores al cumplimiento del plazo de ejecución contemplado para esta acción.	- Condiciones climáticas que no permitan transportar el agua en barcaza. - Disponibilidad de agua de uso sanitario por parte de empresas proveedoras. Se informará a la SMA de la concurrencia de cualquiera de las circunstancias señaladas dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su verificación.	\$30.000 pesos mensuales Total: \$600.000 pesos

	Tramitación completa para la obtención del derecho de aprovechamiento de aguas respectivo	Dentro de los 2 años posteriores a la aprobación del programa de cumplimiento	Obtener la autorización de la DGA que permita constituir los derechos de aprovechamiento de aguas solicitados	1 Cumple: Se constituye el derecho de aprovechamiento de aguas. 0 No cumple: No constituye el derecho de aprovechamiento de aguas	Se acompaña copia de ingreso de la solicitud de derecho de aprovechamiento de aguas en la Dirección General de Aguas competente, publicaciones y certificado de transmisión radial de la solicitud	Resolución de constitución del Derecho por la DGA respectiva, y posterior inscripción en el Registro de Propiedad del Conservador de Aguas competente	Que el derecho de aprovechamiento aguas respectivo no sea otorgado, por parte de la DGA a Salmones Multiexport S.A. La situación señalada será informada a la SMA dentro de los 2 años contemplados para la ejecución de la acción	\$5.000 pesos
	Tramitación completa de consulta de pertinencia de ingreso al SEIA y/o de declaración de impacto ambiental, que permita incorporar la extracción de aguas a la descripción del proyecto	Dentro del año posterior a la aprobación del programa de cumplimiento	Obtener respuesta de la consulta de pertinencia y/o obtener resolución de calificación ambiental favorable	1 Cumple: Se obtiene satisfactoriamente el pronunciamiento administrativo requerido. 0 No cumple: No se obtiene satisfactoriamente el pronunciamiento administrativo requerido	No Aplica	Envío de respuesta a consulta de pertinencia y/o de resolución de calificación ambiental.	- Dilaciones administrativas durante las tramitaciones respectivas. - Pronunciamiento final desfavorable. Se informará a la SMA de la concurrencia de cualquiera de las circunstancias señaladas dentro del plazo de 1 año contemplado para la ejecución de la acción	\$1.000 pesos y/o \$20.000 pesos

CES Williams

Objetivo Específico 2: Evitar pérdida de alimento

Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: Sistema de detección de alimentos incompleto

Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: RCA Nº 803/2006, Página 15, Pérdidas de Alimento y Considerando 4.1, RAMA, Artículo 4 letra h)

Efectos negativos por remediar: Pérdida de alimento no consumido al medio marino

Resultado esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costos M\$
					Reporte periódico	Reporte final		
Implementación de un mecanismo efectivo para la detección de alimento no consumido en las balsas jaulas, con detención en su provisión cuando ello ocurra	Instalación de cámaras submarinas en cada una de las jaulas, con equipos de transmisión de imagen y monitores para el control de la alimentación ubicados en el pontón y operado por personal especializado	Ya ejecutado. Autorizado mediante respuesta a consulta de pertinencia contenida en Resolución Ex. Nº 360, de 27 de Oct. 2014, que se acompaña a esta presentación	100% de las jaulas cuenta con cámara submarina	1 Cumple: número de jaulas es igual al número de cámaras submarinas instaladas 0 No cumple: número de jaulas es mayor al número de cámaras submarinas instaladas	No Aplica	-Orden de Compra de Cámaras -Guías de Despacho de Cámaras -Catálogo de Cámaras de Alimentación AKVA -Orden de Compra Servicio Mantenición de las Cámaras Se acompañan a esta presentación	No Aplica	\$26.000 pesos
	Monitoreo efectivo de la pérdida de alimento mediante las cámaras submarinas instaladas	De manera inmediata una vez que se apruebe el programa de cumplimiento y hasta el término del ciclo productivo que actualmente se encuentra en curso (estimado agosto 2017)	Sistema de monitoreo de alimentos no consumidos operativo durante todo el ciclo productivo restante	(Cantidad de meses de funcionamiento ininterrumpido del sistema de detección de alimentos no consumidos / Cantidad de meses de operación restante del centro de cultivo) *100	Reporte semestral con informe de funcionamiento del sistema de cámaras submarinas. Este reporte será remitido a la SMA dentro de los 10 días hábiles posteriores al cumplimiento del semestre que se debe informar	Se remitirá a la SMA un informe consolidado que contenga el registro mensual del funcionamiento de las cámaras (recambios, mantenciones, etc.) durante el período contemplado en el plazo de ejecución de esta acción. Este informe deberá ser remitido a más tardar el último día hábil del mes de conclusión del ciclo productivo que actualmente se lleva a cabo	De fallar alguna de las cámaras, se dejará de provisionar alimentos en esa jaula hasta que la cámara sea repuesta. Se informará a la SMA de la concurrencia de la circunstancia señalada dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su verificación	Incluido dentro del costo operacional habitual de la empresa (Estimado: \$16.000)

CES Williams

Objetivo Específico 3: Adecuado almacenamiento de residuos peligrosos, dando cumplimiento al Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos

Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: Almacenamiento de residuos peligrosos sin cumplir con las condiciones de seguridad establecidas en el Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos

Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: RCA N° 803/2006, Considerando 4.1. Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos D.S. 148/2003 MINSAL, Artículo 33

Efectos negativos por remediar: Presencia de residuos peligrosos no almacenados conforme a normativa vigente

Resultado esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costos M\$
					Reporte periódico	Reporte final		
Almacenamiento de Residuos Peligrosos conforme a D.S. 148/2003, cumpliendo con las condiciones de seguridad establecidas.	Implementación de contenedores individuales de doble fondo u otros dispositivos que cumplan los estándares del D.S. 148/2003 para el almacenamiento de residuos peligrosos generados en el centro	Dentro de los 30 días hábiles posteriores a la aprobación del programa de cumplimiento	Dispositivos de almacenamiento de residuos peligrosos que cumplan con los estándares del D.S. 148/2003, implementados en el centro de cultivo	1 Cumple: Se implementan contenedores o dispositivos adecuados y suficientes. 0 No cumple: No se implementan contenedores o dispositivos adecuados y suficientes.	No Aplica	- Se acreditará el cumplimiento de los contenedores u otros dispositivos del D.S. 148/2003 -Guía de Despacho de Ingreso Contenedor. -Fotografías georreferenciadas que den cuenta de la implementación de los dispositivos de almacenamiento de residuos peligrosos en el centro de cultivo. - Los documentos antes señalados deberán ser remitidos a la SMA dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el cumplimiento del plazo de ejecución contemplado para esta acción	No aplica	\$5.000 pesos
	Se implementará rotulación especial de contenedores de residuos peligrosos	Dentro de los 30 días hábiles posteriores a la aprobación del programa de cumplimiento	100% de contenedores residuos peligrosos adecuadamente rotulados	(Cantidad total de contenedores rotulados / Cantidad total de contenedores del CES) *100	No Aplica	-Fotografías georreferenciadas que den cuenta de la rotulación de los dispositivos contenedores de residuos peligrosos y su respectiva ubicación en el CES. -Las fotografías antes señaladas deberán ser remitidas a la SMA dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el cumplimiento del plazo de ejecución contemplado para esta acción	No Aplica	\$300 pesos

	En caso de emergencia, se contará con material de contención (pañeros de contención, boa de contención y turba) ante derrame de residuos peligrosos.	Dentro de los 30 días hábiles posteriores a la aprobación del programa de cumplimiento	Disponibilidad en el CES de materiales de contención ante el derrame de residuos peligrosos	1 Cumple: Se implementa material de contención en el CES 0 No cumple: No se implementa material de contención en el CES	No Aplica	-Guías de despacho de ingreso de materiales de contención ante derrames. -Las guías de despacho antes señaladas deberán ser remitidos a la SMA dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el cumplimiento del plazo de ejecución contemplado para esta acción	No Aplica	\$500 pesos
--	--	--	---	--	-----------	--	-----------	-------------

CES Williams

Objetivo Específico 4: Acreditar la entrega de la información requerida por la SMA en tiempo y forma

Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: No entrega información requerida mediante acta de inspección de fecha 15 de marzo de 2015 relativa al seguimiento ambiental del CES

Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: LO-SMA

Efectos negativos por remediar: Costos Financieros por Eventuales Multas o Infracciones por la no entrega de la información por parte de la Autoridad

Resultado esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costos M\$
					Reporte periódico	Reporte final		
Entregar información a la SMA, de acuerdo a lo solicitado en acta de inspección	Enviar información disponible de la solicitada en acta de inspección	Ya ejecutado	Respuesta a requerimiento de la SMA	1 Cumple: Entrega información 0 No cumple: No entrega información	No Aplica	- Carta de respuesta mediante correo electrónico dentro de plazo, con acuse de recibo por parte de la SMA. - Antecedentes que respaldan envío de carta de respuesta con información enviada mediante correo certificado. - INFA de enero de 2015 que da cuenta de la Materia Orgánica, pH, Redox y Oxígeno en la Columna de Agua efectuado por SERNAPESCA en el CES Williams - Todo lo anterior se acompaña a esta presentación	No Aplica	\$500 pesos

	Tramitación sectorial de los Permisos Ambientales Sectoriales del art. 68 y art 74 del D.S. 95/01 aprobados en la evaluación ambiental del proyecto	Dentro de los 6 meses posteriores a la aprobación del programa de cumplimiento	Obtener los PAS del art 68 y art 74 del DS 95/01	1 Cumple: Se obtienen los PAS 68 y 74 de DS 95/01 0 No cumple: No se obtienen los PAS 68 y 74 de DS 95/01	No Aplica	Envío a la SMA de una copia de las resoluciones que otorgan los respectivos PAS dentro del período de 6 meses contemplados para la ejecución de la acción	-Dilaciones administrativas durante las tramitaciones respectivas. -Pronunciamento final desfavorable. Se informará a la SMA de la concurrencia de cualquiera de las circunstancias señaladas, dentro de los 6 meses contemplado para la ejecución de la acción	\$1.500 pesos
	Tramitación completa de consulta de pertinencia de ingreso al SEIA y/o de declaración de impacto ambiental, que permita eliminar de la RCA los monitoreos de oxígeno de la columna de agua y las mediciones de antibióticos en fondo marino.	Dentro del año posterior a la aprobación del programa de cumplimiento	Obtener respuesta de la consulta de pertinencia y/o obtener resolución de calificación ambiental favorable.	1 Cumple: Se obtiene satisfactoriamente el pronunciamiento administrativo requerido. 0 No cumple: No se obtiene satisfactoriamente el pronunciamiento administrativo requerido	No Aplica	Envío a la SMA de respuesta a la consulta de pertinencia y/o Resolución de Calificación Ambiental dentro del período de 1 año contemplado para la ejecución de la acción.	-Dilaciones administrativas durante las tramitaciones respectivas. -Pronunciamento final desfavorable. Se informará a la SMA de la concurrencia de cualquiera de las circunstancias señaladas, dentro del año contemplado para la ejecución de la acción	\$1.000 pesos \$20.000 pesos

CARTA GANTT CES DELTA

N°	Acción	Actividad	Mes 1				Mes 2				Mes 3				Mes 4				Mes 5				Mes 6				Mes 7				Mes 8				Mes 9				Mes 10				Mes 11				Mes 12			
			1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4				
Objetivo Específico 1: Evitar Pérdida de Alimento de Peces																																																		
1	Instalación de Cámaras Submarinas en Cada Jaula	Cámaras Instaladas (Ya Ejecutado)																																																
2	Monitoreo Efectivo de la Pérdida de Alimento	Reporte Consolidado Final de Ciclo																																																
Objetivo Específico 2: Mantener el Entorno Aledaño al CES, Libre de Residuos de Acuicultura																																																		
1	Limpieza del Borde Costero	Ya Ejecutada																																																
		Fotografías Georreferenciadas																																																
2	Capacitación de Residuos	Informe Capacitación de Residuos																																																
		Registro de Capacitación Año 2016																																																
3	Limpieza de Playas, Borde Costero y Zonas Aledañas	Registro Limpieza de Playas Época Fiscalización																																																
		Limpieza																																																
		Informe Consolidado Fin de Ciclo																																																
Objetivo Específico 3: Cumplir con la RCA respecto a tener instalaciones en tierra																																																		
1	Tramitación de Consulta de Pertinencia o DIA por Estructura en Tierra	Presentación de Consulta de Pertinencia o DIA																																																
		Respuesta a Consulta o RCA																																																
2	Utilización de Artefacto Naval Mayor	Ya Ejecutada																																																

	Plazo de Ejecución
	Reporte Final/Ya Ejecutado

